

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, paso el presente proceso, informando que los demandados fueron emplazados, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación del mandamiento de pago.

Riosucio Caldas, 8 de febrero de 2024.

Sírvase proveer.


MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



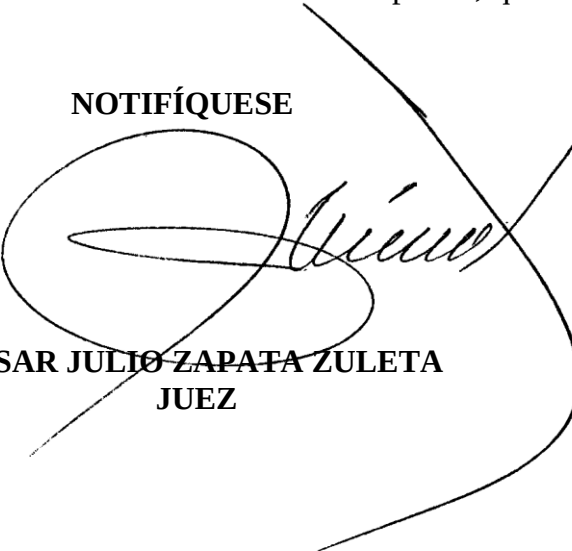
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio Caldas, ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado:	176144089002-2020-00034-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandados:	Sandra Milena Naranjo Rodriguez Tania Carolina Naranjo Rodriguez
Auto:	Sustanciación

Cumplidas las previsiones del artículo 293 y 108 del C. General del Proceso, sin lograrse la comparecencia de los emplazados dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA, de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO -CESCA- en contra de SANDRA MILENA NARANJO y TANIA CAROLINA NARANJO RODRIGUEZ, de conformidad con el artículo 55 ibidem, se le designa como Curador Ad-Litem al **Dr. JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO**, integrante de la lista de auxiliares de este despacho, quien será notificado de tal designación.

NOTIFÍQUESE


CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RIOSUCIO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 0015 DEL 9-FEB-2024

María del Carmen Suarez Monroy
Secretaria